

del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41001631, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 3 de julio de 1996 (BOJA del 30 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos de Nuestra Señora de la Compasión».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) al centro docente privado «Nuestra Señora de la Compasión», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora de la Compasión.

Código de Centro: 41001631.

Domicilio: Avda. de Sevilla, núm. 10.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Hermanos de Nuestra Señora de la Compasión.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 138 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cien-

cia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de octubre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Triciclo de Gines (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Melania Contreras Teruel, en su calidad de representante de «Guardería Triciclo, S.L.» entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Triciclo», con domicilio en Parcela R6-1 del área de reparto núm. 2 «La Panadera-Estacada del Cura» de Gines (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Triciclo», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Triciclo.

Código de Centro: 41005312.

Domicilio: Parcela R6-1 del área de reparto núm. 2 «La Panadera-Estacada del Cura».

Localidad: Gines.

Municipio: Gines.

Provincia: Sevilla.

Titular: Guardería Triciclo, S.L.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 68 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de noviembre de 2003, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a las Universidades Andaluzas para sufragar los gastos derivados de la elaboración de Guías Docentes y Experiencias Piloto en la implantación de Planes de Estudio adaptados a las Directivas del Espacio Europeo de Educación Superior.*

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades ha venido a reclamar la integración del sistema universitario español en el nuevo espacio universitario europeo autorizando al Gobierno, en su artículo 88, para proceder a la reforma y la adaptación de las modalidades cíclicas de las enseñanzas y de los correspondientes títulos, tras haber previsto en su artículo 37 la estructuración en ciclos de las enseñanzas universitarias y el establecimiento por el Gobierno de los títulos que se indican en dicho precepto, así como los que sustituyan a éstos.

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior iniciado con la Declaración de La Sorbona de 1998 y consolidado con la Declaración de Bolonia de 1999 insta a los Estados miembros de la Unión Europea a adoptar un sistema de titulaciones comprensible y comparable que promueva oportunidades de trabajo para nuestros estudiantes y una mayor competitividad internacional del sistema educativo europeo.

La Consejería de Educación y Ciencia no puede quedar ajena a esta reforma, para lo cual a través de la Secretaría General de Universidades e Investigación y en colaboración

con las Universidades Andaluzas tiene previsto coordinar las actividades necesarias para la elaboración de Guías Docentes y la realización de Proyectos Pilotos que conduzcan a la modificación de los actuales planes de estudios de los títulos oficiales impartidos por las Universidades de Andalucía y su adaptación a los objetivos de la Declaración de Bolonia.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Conceder a las Universidades Andaluzas que a continuación se relacionan una subvención de carácter excepcional para sufragar los gastos derivados de la elaboración de Guías Docentes y Experiencias Piloto en la implantación de Planes de Estudio adaptados a las Directivas del Espacio Europeo de Educación Superior con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0400.441.04.42J.8 del Presupuesto de esta Consejería para el año 2003 y por los importes que asimismo se indican:

| Universidad   | Solicitado   | Concedido    | % Subv. |
|---------------|--------------|--------------|---------|
| Almería       | 33.560,00 €  | 33.560,00 €  | 100%    |
| Cádiz         | 30.490,00 €  | 30.490,00 €  | 100%    |
| Córdoba       | 77.980,00 €  | 77.980,00 €  | 100%    |
| Granada       | 67.120,00 €  | 67.120,00 €  | 100%    |
| Huelva        | 27.420,00 €  | 27.420,00 €  | 100%    |
| Málaga        | 24.350,00 €  | 24.350,00 €  | 100%    |
| Pablo Olavide | 100.680,00 € | 100.680,00 € | 100%    |
| Sevilla       | 88.400,00 €  | 88.400,00 €  | 100%    |
| Total         | 450.000,00 € | 450.000,00 € | 100%    |

Segundo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar será desde el uno de mayo de 2003 al treinta de junio de 2005.

Tercero. Forma, secuencia y justificación de los pagos.

Los pagos de la subvención se harán efectivos a las Universidades beneficiarias, una vez firmada la presente Orden de Subvención, de la siguiente forma:

| Universidad   | 25%          | 75%          | 100%         |
|---------------|--------------|--------------|--------------|
| Almería       | 8.390,00 €   | 25.170,00 €  | 33.560,00 €  |
| Cádiz         | 7.622,50 €   | 22.867,50 €  | 30.490,00 €  |
| Córdoba       | 19.495,00 €  | 58.485,00 €  | 77.980,00 €  |
| Granada       | 16.780,00 €  | 50.340,00 €  | 67.120,00 €  |
| Huelva        | 6.855,00 €   | 20.565,00 €  | 27.420,00 €  |
| Málaga        | 6.087,50 €   | 18.262,50 €  | 24.350,00 €  |
| Pablo Olavide | 25.170,00 €  | 75.510,00 €  | 100.680,00 € |
| Sevilla       | 22.100,00 €  | 66.300,00 €  | 88.400,00 €  |
| Total         | 112.500,00 € | 337.500,00 € | 450.000,00 € |

El primer pago de la subvención será en firme con justificación diferida, siendo el plazo de justificación seis meses a partir de la materialización del mismo. En el segundo pago se transferirá el importe restante, que también ostentará la categoría de pago en firme con justificación diferida, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2005.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida:

- Certificado expedido por el Gerente de la universidad beneficiaria de la subvención de los gastos y costes originados en el importe total de las actividades subvencionadas.

- Documentos acreditativos debidamente compulsados de todos los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.